

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 829.—Excmo. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Regente del Reino, ha tenido á bien ex- el decreto siguiente:—A propuesta del Mi- de Ultramar, en nombre de mi Augusto el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Re- del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Ad- tracion de cuarta clase, Abogado del Es- en la Intendencia general de Hacienda de las Filipinas, á D. Luis de la Puente y quien ha demostrado aptitud y suficiencia dicho cargo en el exámen de ingreso á se sujetó conforme á lo prevenido en el 8.º del Real Decreto de 28 de Setiembre de y Real orden de 24 de Febrero último, halla desempeñando con igual categoría y el cargo de Letrado Consultor en la refe- Dependencia.—Dado en San Sebastian á 28 de Mayo de 1889.—*Maria Cristina*.—El Ministro Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y las consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1890.—Sr. Gobernador General de las Islas Fili- Manila, 22 de Octubre de 1890.—Cúmplase, púese y pase á la Intendencia general de enda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

### Circular.

La aplicacion útil de la prestacion personal aido motivo constante de estudio y refor- que no han dado, sin embargo, los resul- que se esperaban.  
La reduccion á metálico, reducido á el número de dias de trabajo para cada ta, creada la exencion á que dá derecho la ta de 6.ª clase, mermada la intervencion que an los RR. y DD. Curas Parrocos, y faltando á un personal directivo y apto, á la vez, que ayendo en agenas ocupaciones al actual, la pres- no ha correspondido á las necesidades que la andan y los servicios se encuentran por tan as causas descuidados, cuando no expuestos ensurables inmoralidades.  
La imposibilidad de encontrar jornaleros que en trabajo en número bastante para la sa- cion de todas las necesidades, se impone la cion personal de manera decisiva y termi- como elemento necesario é indispensable toda clase de atenciones que su Reglamento y es por lo tanto de preferente necesidad regulacion en forma y manera que ahuyente actuales vicios y cumpla colmadamente los á que debe consagrarse.  
No basta este levantado propósito que el

Excmo. Sr. Gobernador General recomienda con la mayor urgencia y el más laudable celo; in- dispensable es á la vez que una buena y prác- tica reglamentacion, darla instrumentos y re- cursos para su más fácil desenvolvimiento

Para conseguir esto, ha concebido S. E. una oportuna idea, la de crear un impuesto como redencion de ese servicio, aplicable á los pu- blos en que el bienestar de sus habitantes les per- mita pagarlo, esceptuando, por tanto, los puntos pobres.

La clasificacion á que esto daría lugar podría determinarse por expedientes en los que informan- ren las Principalias, Curas párrocos, Adminis- tradores de Hacienda, Ingeniero de Montes del dis- trito y Jefe de la provincia, el cual lo remitiría á este Centro para que con el dictámen de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, lo elevara á la resolucion del Gobierno General.

Bajo estas bases, solamente, quedarían exentos de la prestacion personal los que satisficieren di- cho impuesto, cuyos productos ingresarían en las Cajas municipales con aplicacion exclusiva á ca- minos vecinales, puentes, Escuelas y Tribuna- les de los respectivos pueblos, y á crear en cada provincia una seccion de peones camineros bajo la vigilancia de la Guardia Civil.

Recomiendo á V. S. de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, el concienzudo estudio de este importante problema, y confío en que con su acreditada pericia, ilustrará este proyecto con un minucioso dictámen en el que se aborde y estudie no solo la idea en general, sino en sus lógicos desenvolvimientos y aplicacion.

Me prometo tambien de su reconocido celo, la mayor prontitud en la emision del informe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 3 de Noviembre de 1890.—José Gutierrez de la Vega.

*Sres. Gobernadores Civiles de Manila, Bulacan, Pampanga, Laguna, Tayabas, Bataan y Nueva Ecija.*

Los Sres. Andrews y Comp.ª del comercio de esta Plaza, se servirán presentarse en esta Di- reccion, dentro del término de nueve dias á con- tar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, para enterarse de un asunto que les concierne.

Manila, 29 de Octubre de 1890.—El Subdirec- tor general, Manuel Lopez Gamundi.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Setiembre próximo pasado.  
Setiembre 1.º Nombrado interinamente á D. José Bueren, para la plaza de Oficial 5.º de la Tesorería general de Hacienda.

Id. 4. Declaranlo provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Agripino de Molina Martell y Martinez, Oficial 1.º de la Contaduría Central de Hacienda.

Id. id. Nombrando interinamente á D. José Diaz Aguilar Tablada, para la plaza de Oficial 5.º de la Contaduría Central de Hacienda.

Id. id. Id. id. á D. Fernando Navarrete, para la plaza de Oficial 5.º de la Intervencion general del Estado.

Id. 6. Id. id. á D. José Isach Ruiz, para la plaza de Auxiliar de vista, Oficial 5.º de la Admi- nistracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Id. id. Id. id. á D. Roque Sabaluro, para la plaza de Oficial 4.º de la Intendencia general de Ha- cienda.

Id. id. Disponiendo sean liquidados los haberes de D. Rafael Padilla, aspirante 1.º que fué de la Ordenacion general de Pagos, durante el tiempo que disfrutó licencia por enfermo para la Péninsula.

Id. id. Declarando provisionalmente al menor D. Ausberto Aenlle y Fernandez, huérfano de D. Manuel Aenlle y Burgos, Oficial 3.º que ha sido de la Tesorería general de Hacienda de estas Islas, con derecho á la pension de pfs. 250 anuales. Manila, 3 de Octubre de 1890.—Enrique Linares.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde 1.º al 15 de Se- tiembre próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Setiembre 1.º Declarando cesante al faginante de este Centro directivo Mariano de los Reyes, que percibe el haber anual de 72 pesos.

Id. id. Admitiendo la renuncia que por motivos de salud hace Gregorio Nocum, de su plaza de escri- biente de este Centro directivo, nombrando para ream- plazarle á Manuel Palma y para la que éste deja á Eulogio Dionisio.

Id. id. Disponiendo por conveniencia del servi- cio que D. Miguel Palomino y Lago, Oficial 5.º de la Subdelegacion de Hacienda pública de Abra, quien por decreto del Gobierno General se halla destinado en esta Capital, pase en concepto de agregado á prestar los suyos en la Contaduría Central de Ha- cienda.

Id. id. Autorizando el abono á D. Pedro Antonio, contratista del suministro de 6.000 ejemplares impre- sos de licencias de radicacion de chinos, de la canti- dad de pfs. 24.50, con cargo al artículo 5.º capítu- lo 5.º seccion 5.ª del presupuesto vigente.

Id. 2. Id. á los Centros de Contabilidad para abonar á D. José Martos O'Neale, los haberes de- vengados y no percibidos, en el concepto de antici- paciones á formalizar.

Id. id. Disponiendo que D. Federico Saenz de Jubera, Administrador de Hacienda pública de Bula- can, se esté á lo resuelto por esta Intendencia en 14 de Mayo de 1889, en la reclamacion que de igual índole promovió, debiendo en consecuencia, de no estar ya incluida la cantidad reconocida á su favor en el Capítulo de Resultados de la Seccion 5.ª, reclamarse en el proyecto de presupuesto de gastos para 1891.

Id. id. Declarando libre de derechos de navega- cion al vapor «Taculin» y disponiendo la devolucion de los satifechos por dicho concepto en sus viajes de 12 y 25 de Julio próximo pasado.

Id. 3. Disponiendo que el déficit de 38.471.38 pe- sos que del crédito presupuesto de pfs. 125.000 que se reconoce el cable por el producto de telégramas trasmitidos durante el presupuesto de 1889, definitivamente cerrado, se incluya en el concepto de á



al pago de las obligaciones que se reconoce en la Sección capitulo y artículo, por no ser bastante en las distribuciones de fondos aprobadas.

Declarando rescindido el contrato de las reparacion y reforma de la Casa Gobierno de la provincia de Isla de Negros, adjudicado al Sr. Castellvi, cedido al difunto D. Mauricio y devolucion de la fianza constituida, á Don Juan del finado, como heredero.

30 de Octubre de 1890.—Enrique Linares.

Don Senio de Hevia y D. Victoriano de Rojas, electos Administrador de Hacienda de Tayabas é Interventor de Batuan, respectivamente, se servirán presentarse con mayor urgencia en esta Intendencia general.

Se anuncia en la Gaceta para conocimiento de los interesados.

5 de Noviembre de 1890.—Joaquin María de la Cruz.

**Parte militar.**

**GOBIERNO MILITAR.**

Se publica en la Plaza para el día 6 de Noviembre de 1890.

Se publica en la Plaza para el día 6 de Noviembre de 1890. Vigilancia Artillería, núms. 68 y 70.—Jefe de Armas Sr. Coronel D. Leon Elola.—De Imaginación Sr. D. Francisco Fernandez.—Hospital y Farmacia, núm. 68, segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Enfermos, núm. 68.—Música en la Luneta, 70.—Orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento José García.

**Marina.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

Núm. 128.

**DEPOSITO HIDROGRAFICO.**

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán tenerse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO GLACIAL ARTICO.**

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos han empezado en la mitad E. de la barra quedando la mitad O. libre para el paso de los buques. El paso reservado á las dragas, y en el cual los buques no deben pasar, está marcado por 8 valizas flotantes con banderines de vapor que franqueen la barra disminuyendo de velocidad al aproximarse á las valizas.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

Trabajos de dragados de la barra Berezov de la bahía de la entrada de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov, de la parte N. de la barra de Berezov.

una de duracion, en un periodo de quince segundos, seguidos de una pausa de cuarenta y cinco segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 166. Inglaterra (costa S.)

767. Boya que indica el canal de la pasa en el puerto de Poole. (A. a. N., núm. 120696. París 1890). En la entrada del puerto de Poole se ha colocado una boya cónica, negra, para marcar el canal que se ha formado á través de Hook. Dicha boya está fondeada en tres metros de agua y á 1 1/10 millas al N. 2° E. de Old Harry.

Nota.—La enfilacion de los árboles de Lytehet con la extremidad E. de la isla Brown Sea, al N. 35° W., conduce á través de aquel canal, en 2m,4 de agua. Carta núm. 51 de la seccion II.

**GOLFO DE BENGALA.**

Costa O.

768. Cambio de caracteres de la luz de Kalingapatam. (A. a. N., núm. 120697. París 1890). Se ha efectuado el cambio de la luz de Sandy Pointe, en Kalingapatam el 1.º de Junio de 1890.

Esa luz es fija roja, visible á 12 millas entre sus marcaciones al NE. y al NO. por el O. El aparato es dióptrico de 4.º orden.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 50. Birmania (Golfo de Martaban).

769. Luces de direccion en la punta Elefante, en la entrada del rio de Rangoon. (A. a. N., núm. 120698. París 1890). Dos luces de direccion alumbran en la punta Elefante, en la entrada del río de Rangoon.

La luz anterior es fija blanca, elevada 4m,5 sobre el suelo. La posterior es fija blanca, elevada 7m,5 sobre el suelo; está á 61 metros al N. 65° W. de la luz anterior, conduciendo esa enfilacion á la posicion de la boya de Upper Shit.

Carta núm. 523 de la seccion IV. Madrid, 12 de Agosto de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 129.

**DEPOSITO HIDROGRAFICO.**

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR DEL NORTE.**

Holanda.

770. Boyas del Aardappelengat (Meuse). (A. a. N., núm. 121699. París 1890.) Como consecuencia del cambio del valizamiento del Aardappelengat, las boyas de dicho canal han sido colocadas de la manera siguiente:

1.º Una boya blanca, que lleva el uúm. 1, en 51° 47' 30" N. 10° 21' 30" E.

2.º Una boya blanca, que lleva el núm. 2, en 51° 47' 30" N. 10° 21' 55" E.

3.º Una boya blanca, que lleva el núm. 3, en 51° 47' 29" N. 10° 22' 21" E.

4.º Una boya negra, que lleva el núm. 2, en 51° 47' 39" N. 10° 22' 17" E.

5.º Una boya negra, que lleva el núm. 3, en 51° 47' 28" N. 10° 22' 41" E.

6.º Una boya roja, que lleva el núm. 4, en 51° 47' 11" N. 10° 23' 29" E.

Entre la boya roja núm. 4 y la negra núm. 3, existe una boya negra núm. 3 en 51° 47' 16" N. 10° 23' E.

Carta núm. 802 de la seccion II.

**MAR MEDITERRANEO.**

Estrecho de Gibraltar.

771. Destrucion de los restos de el Helena, varado en la punta de Europa. (A. a. N., núm. 121700. París 1890). El 15 de Mayo de 1890, los restos del Helena que estaban sobre las rocas que rodean la punta de Europa fueron completamente destruidos por la explosion de fulmi-cotón; los restos, pues, no presentan ya ningun peligro á la navegacion.

Carta núm. 646 de la seccion III.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.**

Islas Saint Pierre y Miquelon.

772. Extincion proyectada de la luz de Galantry durante un periodo de dos meses. (A. a. N., número 121701. París 1890.) Segun aviso del Gobernador de Saint Piere y Miquelon, transmitido por el jefe de la division naval de Terranova, el faro de Galantry, en la isla de San Pedro, será, por causa de reparaciones, extinguido el 1.º de Enero de 1891 por un periodo que no excederá de dos meses.

Tal como se halla, se produce algunas veces, en el movimiento de rotacion, paradas largas que alteran desde luego el carácter de la luz, pudiéndola tomar por luz fija.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1889, pág. 12.

**MAR DE CHINA.**

Entradas Occidentales.

773. Extincion de la luz de Si Parch-Parch en la

costa oriental de Sumatra. (A. a. N., núm. 121702. París 1890). La luz de Si Parch-Parch en la costa oriental de Sumatra, cesará de alumbrar desde el 1.º de Agosto de 1890.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 66.

Estrecho de Gaspar.

774. Nuevos faros de Laboe y de Tidaka (estrecho de Macclesfield). (A. a. N., núm. 121703. París 1890). Las luces de la punta Laboe (Labu), en la isla Lepar y de Tielaca, punta O. de la isla Liat, son dos luces fijas blancas, instaladas en dos faros de hierro pintados de blanco. El primero está elevado 15 metros, el segundo 15m,7 sobre el nivel del mar.

Los aparatos son de 6.º orden.

En tiempos claros, la luz de Labu es visible á una distancia de 10 millas y puede llevarse del S. 11° 30' E. al N. 8° E. por el O.

La luz de Tielaca es visible á 11 millas y puede llevarse del S. 30° 30' W. al N. 25° 30' W. por el E. Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 64.

**OCEANO PACIFICO DEL NORTE.**

Guatemala.

775. Luz eléctrica de San José. (A. a. N., número 121704. París 1890). Segun aviso del Cónsul de Inglaterra en Guatemala, se ha encendido una luz eléctrica de un alcance de 18 millas en el palacio del Gobierno de San José.

Situacion aproximada: 13° 55' 15" N. y 84° 37' 27" O.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 40.

**OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.**

Mancha (Francia).

776. Nueva luz de la Hague. (A. a. N., número 122705. París 1890). Segun aviso de la Direccion de faros y valizas, desde el 31 de Agosto de 1890 está en servicio la nueva luz de Hague. Dicha luz es de eclipses de 10 en 10 segundos; su alcance luminoso no será inferior al geográfico (18 1/2 millas). Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 120.

777. Boya que señala unos restos en la bahía de Saint-Briene. (A. a. N., núm. 122706. París 1890). Una boya esfero-cónica, pintada de verde, señala los restos del Minstrell, situado á 3 millas al O. del Grand Lejon, en la bahía de Saint-Briene.

Situacion: 48° 45' 00" N. y 3° 28' E. Carta número 207 de la seccion II.

Madrid, 13 de Agosto de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

**Anuncios oficiales**

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el día 25 del mes próximo pasado, para contratar la adquisicion y colocacion de 54 faroles de cristal para el alumbrado público de las calles de Isaac Peral y la Marina del arrabal de la Ermita, se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 560.03, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del actual á las diez de su mañana, ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas-Consistoriales con sujecion en un todo al anuncio publicado para este anuncio en las Gacetas de 23, 24 y 25 de Octubre último.

Manila, 3 de Noviembre de 1890.—Bernardino Mariano.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA**

DE MANILA.

Esta Administracion pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia, que en los días 8 al 16 del actual, se abrirá en la misma Dependencia el pago de sus haberes correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, con arreglo á lo consignado en el presupuesto vigente.

Manila, 4 de Noviembre de 1890.—Pacheco.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS**

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Con esta fecha ha sido autorizado D. Cayetana Duran, vecina de Camarines Sur, para rifar en combinacion con el sorteo de la Loteria Nacional del mes de Enero próximo, un carruaje enganchado cuyo precio es de pfs. 800 segun avalúo practicado por D. Domingo Anastasio y D. Ignacio Narciso, peritos carroceros.

La rifa constará de 200 papeletas conteniendo cada una 225 números correlativos y al precio de pfs. 4 el billete, estando dicho coche enganchado, en poder del Depositario D. Marciano Mella.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial en cumplimiento de lo prescrito en el Reglamento vigente del Ramo y para general conocimiento.

Manila, 30 de Octubre de 1890.—Regüeiferos.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 4 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos . . . á saber:

Table with columns for CEMENTERIOS (Paco, nichos, Loma, Cementerio general, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma, Chinos) and PARVULOS (ADULTOS: Españoles, Indios; Mestizos de Sangleyes; Mestizos Españoles; Indios; Mestizos de Sangleyes; Españoles, Indios; CHINOS: Varones, Hembras). Includes a TOTAL row at the bottom.

PRESIDIO DE MANILA.

RELACION de los créditos de los confinados fallecidos del penal de esta Plaza y Cavite, en el presente mes, cuyos alcances se encuentran depositados en la Caja de este penal para entregar á los que acrediten ser sus herederos.

Table with columns: NOMBRES, Padres, Madres, Pueblos, Provincias, Alcauces (Pesos, Cén), PRESIDIOS. Lists names like Paulino Sinaco de la Cruz, Emeterio Toribio Marina, Necolás Marquines (a) Ola Daniel, Juan Gregorio Santiago.

Manila, 31 de Octubre de 1890.—El Mayor, Guillermo Pintos.—V. O. B. O.—El Inspector.—P. O., Pintos.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Estado que resume las aprehensiones hechas en dicho mes por todos los puestos de este Cuerpo.

Table with columns: Subdivisiones (1.a to 6.a), DEMARCACIONES (Manila, Intramuros, Sampaloc, Tondo, Sta. Cruz, Binondo, Ermita, S. Fernando), Por robo y estafa, Por rita y lesiones, Por embriaguez y escándalo, Por vagos e indocultados, Por mandados cap-turados, Por juegos prohibidos, Por infracciones á bandos, Por faltas en la servidumbre doméstica, TOTAL.

Mes de Octubre 1890.

Manila, 1.º de Noviembre de 1890.—El Teniente Coronel Jefe, Ricardo Ruiz.

Providencias judiciales.

Don Fernando de la Cantero, Abogado de la matrícula de esta Real Audiencia y Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo.

Hago saber: que por providencia de fecha 25 del actual, dictada en el juicio verbal civil seguido por D. Antonio Garcia contra D. Benigno Zabala, sobre cantidad de pesos, he acordado la venta en pública subasta de los efectos embargados y tasados pericialmente, en la forma que á continuación se expresan:

Table with columns: Descripción, Pesos, Cts. Items include: Una mesa escritorio de narra en buen estado (6 pfs, 00), Una escribanía pequeña, con su chinero (4 pfs, 00), Una prensa copiator de cartas en buen estado (2 pfs, 00), Una carromata en buen estado (35 pfs, 00), Un caballo de pelo bayo sin marca (30 pfs, 00), Otro caballo de pelo rosillo (10 pfs, 00), Total (87 pfs, 00).

Los efectos consignados estarán de manifiesto en el domicilio del depositario D. Antonio Laseña, y el remate tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, en los Estrados de este Juzgado, previniendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total de la tasación pericial mencionada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y debido efecto. Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 27 de Octubre de 1890.—Fernando de la Cantero.—Por mandado, Arcadio Castañeda

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2594 contra Dimas Naval, y otra por desobediencia á los agentes de la autoridad, se cita, llama al testigo llamado Epifanio Hernandez, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 9 días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, quedando, apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Escribanía de Tondo á 3 de Noviembre de 1890.—Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 2583 seguida contra Isidoro Ganchno por raptó, se cita y llama al testigo auctente Eusebio Marquez, natural de San Manuel, provincia de Pangasinan, vecino anteriormente en el arrabal de Tondo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término

de 9 días, contados desde esta fecha se presente en el Juzgado para declarar en la mencionada causa. Escribanía del Juzgado de Tondo, 4 de Noviembre de 1890.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 6676 contra Agustina Reyes, por corrupción de mercancías y llama a la ofendida Gerónima Toledo, natural de Cabecera de Bulacan, soltera, de 17 años de edad, tuvo viviendo en el arrabal de Binondo, calle Barcos, número 13 é hijo de Plácido y de Lorenza Sablay, para que en el término de 9 días, contados desde el día de su publicación de este anuncio en la «Gaceta», comparezca personalmente ante Juzgado para declarar en la causa arriba citada; apercibido que de no hacer, serán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo de Noviembre de 1890.—José de Reyes.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Batangas, que de pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario de la causa, por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al procesado ausente Basilio Muñoz, del barrio de la jurisdicción del pueblo de Talaca, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de la causa arriba citada; apercibido que de no hacerlo, serán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas á 30 de Octubre de 1890.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amuran.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramon Sinaban, indio, casado, labrador, de edad, natural de Umingan vecino de San Quintin, encargado D. Juan Salva or, hijo de Saturnino y Gaspar, para que por término de 30 días, contados desde la publicación del presente, se presente en este Juzgado para probar los cargos que contra él resulta en la causa por hurto, pues de hacerlo así le oír y administrará y de lo contrario seguirá sustanciando al juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de San Isidro, 23 de Octubre de 1890.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sria., Jenon.

Don Francisco Leirado y Baquerizo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Albay, estar en pleno ejercicio, yo el actuario doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes lonio Palomillo, Ponciano Maconilo, Basilio Samban, Napud y el llamado Inong Carabasa, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la oficial de Manila para que se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 3965 por robo con homicidio apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dado en Albay á 23 de Octubre de 1890.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sria., José Macaraig.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente N., habitante en la visita de Patag de Bato de la provincia de Camarines Sur, de estatura, cuerpo robusto, cara ovalada, color cobrizo, pelo negro, boca regular, nariz alta, ojos pardos, cejas gruesas, de unos 28 años de edad, con un lunar visible en la frente izquierda; para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra él mismo resulta en la causa núm. 4050 que se sigue por atentado á la autoridad y hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se sustanciará la misma en su ausencia y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Albay á 27 de Octubre de 1890.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sria., José Macaraig.

Don Félix García Gavieres, Juez de Paz del distrito de Binondo en funciones de primera instancia del mismo por el propietario en asuntos del servicio. Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Reyes, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial», comparezca en la Audiencia de este Juzgado, cito en la calle de Manila, número 27, al objeto de prestar declaración en la causa núm. 2782 que me hallo instruyendo por el delito de hurto apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Manila á 3 de Noviembre de 1890.—Félix Gavieres.—Por mandado de su sria., Antonio Bustillo.

Don Julian Garcia y Durán, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina, Capitan de Puerto de Aparri y Juez Fiscal de la sumaria información sobre el naufragio de Mauricio Lovas, patron de un baragayán, sultas del naufragio de esta embarcación. Por el presente cito, llamo y emplazo á Mauricio natural de Aparri, provincia de Cagayan, residente en el pueblo de Cacaluan, a raíz o piloto del baragayán de Leste, el cual individuo ha desaparecido por resultados del naufragio de la referida embarcación ocurrido en el puerto de Aparri, el día primero de Octubre del presente año, para que en el término de 30 días, a partir de la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Capitanía de puerto para en la sumaria información que me hallo instruyendo motivo de la desaparición del citado individuo de resultados del naufragio del baragayán referido. Aparri, 28 Octubre 1890.—Julian Garcia.—Por su mandado, El Secretario, José de los Reyes.

Don Julian Garcia y Durán, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina, Capitan de Puerto de Aparri y Juez Fiscal de la sumaria información sobre la desaparición de los pasajeros y varios pasajeros del baragayán «San Rodrigo» resultados del naufragio de esta embarcación. Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los pasajeros y pasajeros que fueron del baragayán «San Rodrigo» Custodio Miramonte, Andrés Alamo y Tomás Lonca, Mapala, Ignacia Alamo, Olimpia Alamo, Brígida Borja, Bríños, Filomena Alamo, Marta Miramonte, Catalina María Nápoles, Agapito Nápoles, Gregorio Miramonte, Alamo, Ana Daniel y Fortunata Nápoles, residentes en el rancho de Cacaluan de la comprensión del pueblo de la provincia de Cagayan, para que por el término de 30 días, a partir de la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Capitanía de Puerto de Aparri para declarar en la sumaria información que sobre la desaparición de los mismos se instruye de resultados del naufragio del baragayán «San Rodrigo», ocurrido en la boca de la bahía de este puerto, el día 1.º de Octubre del presente año. Aparri, 8 de Octubre de 1890.—Julian Garcia.—Por su mandado.—El Secretario, José de los Reyes.